

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ECCION DE APOYO LEGISLATIVO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"



PARLAMENTARIOS

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCyT/74/2020

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO LXIV/CPMCyT/93/ y LXIV/CPSyPC/69/

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de mayo de 2020.

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XV, XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, acompaño al presente **Dictamen**;

EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE MOVILIDAD Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, DE MANERA URGENTE, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INSTALAR EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTES EN CÁMARAS DE VIDEOS Y BOTÓN DE PÁNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ MISMO, PARA QUE DICHAS SECRETARIAS CAPACITEN A LOS CONCESIONARIOS Y OPERADORES DE TRANSPORTES PÚBLICO EN MATERIA DE SEGURIDAD, ELLO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS EN EL INTERIOR DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

L RESPETO AL DERECTO AJENO ES EA PAZ"

E. CONGRESO DEL BETABO DE LA LA CONGRESO DEL BETABO DEL CALLED DE LA CONGRESO DEL CONGRESO DEL CALLED DE LA CALLED DE LA CALLED DE LA CALLED DE LA CALLED DEL CALLED DEL CALLED DE LA CALLED DEL CALLED

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PRESIDENCIA DE LA COM

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIGDALIA ESPINOZA MANUEL, PARA EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones XXII y XXVII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones XXII y XXVII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de estas Comisiones Permanente Unidas, del expediente al rubro citado; sometemos a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

Las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, mismas que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación, así como la opinión, del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del transite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por estas comisiones.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su cortenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69

Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

 En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

- 1. Con fecha 10 de marzo de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de acuerdo presentado por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, del grupo parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA), para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.
- 2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Pleno de la LXIV Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 11 de marzo de 2020, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, en comisiones unidas a las Comisiones Permanentes de Movilidad Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana.
- 3. Con fecha 13 de marzo de 2020, fue recibido en las Comisiones Permanentes de Movilidad Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios los oficios números LXIV/A.L./COM.PERM./3944/2020 y LXIV/A.L./COM.PERM./3933/2020, con los que fue turnada la iniciativa con punto de acuerdo presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.

La Diputada, promovente en su iniciativa, establece lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, su noveno párrafo establece:

2 | 10



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69

"El Estado otorgará a los ciudadanos la seguridad indispensable para salvaguardar su vida e integridad personal, la ley establecerá la forma y términos en que deba brindarse".

La seguridad ha sido desde siempre una de las funciones principales de los Estados. Los actuales índices de violencia y criminalidad han posicionado a la seguridad ciudadana como una de las principales demandas de la sociedad hacia las autoridades estatales.

Actualmente uno de los medios más comunes para que el traslado de la ciudadanía es el transporte público. El uso de este tipo de transporte viene aparejado de un aumento en la comisión de delitos en este medio de traslado. Todos los días los usuarios del transporte público tienen que afrontar la violencia como una terrible realidad. El transporte público se ha convertido en un ambiente hostil para las mujeres, ya que en el trayecto diario que recorren para trasladarse a sus destinos, son vulnerables a sufrir acoso sexual, una de las diversas expresiones de violencia sexual.

Ejemplo de estos hechos son los diferentes sucesos que ha denunciado la ciudadanía a través de marchas y en redes sociales. Alumnos y padres de familia del CBTIS 26, ubicado en la zona norte de la ciudad de Oaxaca, denunciaron un caso de agresión en contra de una alumna que viajaba en transporte público, situación que inclusive motivo una marcha de estudiantes para exigir seguridad para el alumnado.

Así mismo en redes sociales circuló una denuncia de acoso sexual por parte de una pasajera que denunció que viajó en la línea de autotransportes denominada Zaachila yoo, el cual no contaba con luz en el interior más que unas enfrente que donde las cobran el pasaje; situación que originó que sufriera abuso sexual.

Estos son solo unos casos denunciados de manera pública en redes sociales, pero el acoso sexual en medios de transporte público es una constante que sufrer las mujeres. Los tocamientos, tomas de tofo o videos son consentimiento, muestra de genitales, fricción de genitales y majaderías sexuales, entre otros, son solo algunos de las acciones que son objetos de marea diaria las usuarias del transporte público.

El miedo a la violencia sexual impacta a las mujeres ya que impide la posibilidad de moverse tranquilamente por la urbe, lo cual afecta su integridad, seguridad, libertad y dignidad, de igual manera menoscaba e impide el goce y ejercicio pleno de sus derechos:

Ch.

W



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69

Ante estos hechos, es imprescindible que la autoridad de la materia realice todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad a la ciudadanía. En efecto, el tema de seguridad en el transporte público es fundamental para la óptima funcionalidad det mismo, sin duda el transporte público es uno de los servicios que determinan la calidad de vida de una comunidad, por lo que debe representar bienestar en términos de seguridad, eficiencia y calidad.

El último fin del actuar de la autoridad es el objetivo de prevenir, atender y sancionar la violencia sexual cometida contra las mujeres que viajan en el transporte público.

Si bien al aumento del crecimiento del parque vehicular de nuestro estado es necesario a fin de garantizar al transporte, también es indispensable que la autoridad garantice que el usuario cuente con condiciones de seguridad y bienestar en el uso del transporte público.

En ese sentido, existen normas tendientes a garantizar la seguridad de la ciudadanía, tal es el caso de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca y el numeral 57 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, que la letra señalan lo siguiente:

Artículo 87. El servicio público de transporte de pasajeros se prestará con vehículos cerrados, con las especificaciones que para cada modalidad determine la presente Ley, el Reglamento y las normas técnicas.

La Secretaría establecerá las especificaciones y capacidad de los vehículos para prestar el servicio público de transporte colectivo, en función de la modalidad de servicio, la ruta o zona y demanda de los usuarios.

En el servicio público de transporte urbano, metropolitano, suburbano y foráneo de pasajeros, está prohibido realizar adaptaciones a las características de fabricación de los vehículos para obtener una mayor capacidad de pasaje. En el interior de los vehículos destinados al transporte colectivo urbano, metropolitano, suburbano y foráneo deberán adaptarse dispositivos de seguridad consistentes en dámaias de video y botón de pánico, y para los vehículos individuales en la modalidad de taki dentro del territorio de un Municipio o de una zona copurbada, el mecanismo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y botón de pánico a disposición del público usuario para casos de urgencia o riesgo inminente; todos los dispositivos señalados estarán enlazados al Centro de Control, Comando y Comunicación (CA), de la Secretaría de Seguridad Pública establecerá las específicaciones de los dispositivos

 \bigvee



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69

de seguridad de conformidad a la norma técnica aplicable que deberán cumplir los dispositivos de cámaras de video, botones de pánico y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y en conjunto con la Secretaría de Movilidad verificará en forma permanente el cumplimiento de esta medida, a través de los operativos que ordene. Seguridad Pública del Estado, a efecto de monitorear cualquier ilícito que pueda cometerse en contra de los pasajeros o el conductor.

ARTÍCULO 57. Es obligación de los operadores vigilar que al interior de los vehículos destinados al servicio público de pasajeros, no se consuman drogas o alcohol, ni se cometa abuso, hostigamiento o acoso sexual hacia las usuarias y usuarios, ni permitir actos de intimidación, degradación, humillación o cualquier conducta que ponga en riesgo inminente a los pasajeros.

Asimismo se prohíbe a los operadores del transporte público, cometer abuso, hostigamiento o acoso sexual hacia las o los pasajeros o realizar actos de intimidación, degradación, humillación o cualquier conducta en contra de cualquier persona.

La violación a las disposiciones previstas en el presente artículo será sancionada con multa de conformidad con el presente Reglamento, sin perjuicio de iniciar con los procedimientos para la extinción de la concesión y de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir..."

Del estudio concatenado de ambos artículos se deprende que los operadores de transporte de servicio público tienen la obligación de vigilar que en el interior de su vehículo no se cometan acoso sexual hacía las usuarias y también los concesionarios tendrán la obligación de proporcionar a los usuarios dispositivos de seguridad como cámaras de video y botón de pánico, a fin de proporcionar seguridad a los usuarios.

Sin embargo esta situación no sucede porque las que as de falta de seguidad a interior de los servicios de transporte público son recurrentes, por ello es necesario que la autoridad de la materia implemente las acciones necesarias para dar cumplimiento a la norma.

Ante esta situación vengo a presentar punto de acuerdo con la finalidad de que la Secretaría de la Movilidad realice todas las acciones para que los concesionarios den cumplimiento a la normatividad de la materia y realicen las acciones necesarias para garantizar la seguridad a los usuarios, de esta manera se coadyuvará a evitar las

th,

1



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69

acciones de violencia en el transporte pública y se estará proporcionando respuestas eficaces y eficientes a la demandas de la sociedad.

Si los concesionarios dan cumplimiento del botón de pánico, se fortalecerán los servicios de seguridad pública e institucional para garantizar la protección, la tranquilidad y la confianza de las mujeres en el uso del transporte público, así como para cuidar y proteger la integridad física y sexual de las mujeres oaxaqueñas, por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo, para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO.- la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, para que, en coordinación con los concesionarios de transporte público, de manera urgente, realicen las acciones necesarias para instalar en el transporte público dispositivos de seguridad, consistentes en cámaras de video y botón de pánico, de conformidad con lo establecido por la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca, así mismo, se capacite a los operadores de transporte público en materia de seguridad, ello para para garantizar la seguridad de los usuarios en el interior del transporte público.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Estas Comisiones Unidas Permanentes que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones XXII y XXVII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 33, 42 fracciones XXII y XXVII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos apricables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de estas Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, quienes realizaron el presente dictamen.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de las comisiones permanentes unidas, después de un exhaustivo análisis de la Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo en estudio, así como de sus considerandos, de su fundamentación y de su motivación, coincidimos en su esencia con lo que expresa la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, en el punto de acuerdo en estudio, por lo que consideramos viable dictaminar en sentido positivo, emitiendo el exhorto de cuenta, toda vez que resulta necesario hacerlo por las razones que expone la diputada promovente.

En este aspecto, en uso de la voz el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, manifiesta que tomando en cuenta que dicha obligación se encuentra establecida en el articulo 87 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, y que corresponde a las Secretaria de Movilidad y de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se amplíe dicho exhorto también a la Secretaria de Seguridad Pública y no solo a la Secretaria de Movilidad, por lo q una vez analizada dicha propuesta, se determina por unanimidad en uso de las facultades legales de las Comisiones Unidas, fortalecer la propuesta de la Diputada promovente, ampliando el punto de acuerdo que se dictamina, en los términos expuesto por el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, ade más de que se les conceda un plazo de noventa días naturales para informar del cumplimiento al mismo.

Más aún que el fin del punto de acuerdo, es el de darle cumplimiento a lo que va establece la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, haciendo que se empla y se respete por parte de las autoridades y de las y los concesionarios del servició público de transportes y por parte de sus operadores, para ofrecerle a los asurios y a la sociedad en general, un servicio público de transporte de calidad y con seguridad durante el trayecto en que utilicen este servicio público.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Permanentes Univad de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, emiten el siguiente:

71.10



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69 DICTAMEN:

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas Permanentes de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar en su esencia, el punto de acuerdo presentado por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, tomado en su esencia, a efecto de que LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS CONCESIONARIOS, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE MANERA URGENTE, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INSTALAR EN EL TRANSPORTE PÚBLICA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTES EN CÁMARAS DE VIDEO Y BOTÓN DE PÁNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ MISMO, QUE DICHAS SECRETARÍAS CAPACITEN A LOS CONCESIONARIOS Y OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN MATERIA DE SEGURIDAD, ELLO PARA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS EN EL INTERIOR DE LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley. Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

ACUERDO:

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONDRABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y DE SEGURIDAD PÓBLICA DEL **EJECUTIVO** PODER **ESTADO** DE OAXACA. PARA COORDINACIÓN CON LAS Y LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE MANERA URGENTE, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INSTALAR EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTES EN CÁMARAS DE VIDEO Y BOTÓN PÁNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ MISMO DICHAS SECRETARÍAS CAPACITEN A LOS CONCESIONARIOS OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN MATERIA DE SEGURIDAD EL



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69

PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS EN EL INTERIOR DE LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Las autoridades exhortadas, en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a su formal comunicación, deberán informar a este Congreso del Estado, de las acciones que tomaron respecto del cumplimiento al mismo, debiendo acompañar a su informe la documentación que acredite sus dichos.

TERCERO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.

PRESIDENTA

DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ

ESCOBAR.

INTEGRANTE

DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

INTEGRANTE

DIPUTADO EMILIÓ JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

INTEGRANTE



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69

INTEGRANTE

INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDADY PROTECTION CHIDADANA.

> DIPUTADO AVO DIAZ SANCHEZ. PRESIDENTE

DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTØ.

INTEGRANTE

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO. **INTEGRANTE**

DIPUTABA ELIM ANTONIO AQUINO. INTEGRANTE

DIPUTADA DELFINA ELIZABETH

GUZMÁN DÍAZ. INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, EN LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCyT/93 Y LXIV/CPSyPC/69, DE FECHA DIA 24 DE MARZO DE 2020.